Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO
Demandado : CARLOS ARTURO OROZCO RAMON
Radicado : 2022-114

Atendiendo lo informado por el doctor **JAIRO CHACON PEREZ**, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarlo del cargo y designar al Dr. **CAMILO ANDRES POVEDA RODRIGUEZ** como curador ad-lítem del demandado CARLOS ARTURO OROZCO RAMON, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico camilopoveda@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP